

## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Versión 1 – 10 de enero de 2019

Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A se compromete en promover y establecer políticas de aplicación de los límites de velocidad de los vehículos que prestan el servicio en la organización, a propósito de lo definido en la legislación, teniendo en cuenta lo establecido para las zonas rurales, urbanas y la definición de la velocidad en las rutas internas.

Los empleados y/o contratistas que realicen labores de conducción para el Puerto de Barranquilla deberán respetar y acatar los límites de velocidad de sus vehículos de la siguiente manera:

- Carreteras nacionales y departamentales: 80 km/h.
- Carreteras urbanas: 60 km/h.
- Vías internas, rurales, residenciales o escolares: 30 km/h.

Y de acuerdo a la señalización que presenten las rutas por donde se encuentran transitando, el conductor deberá ajustar la velocidad a las condiciones del viaje y de la vía.



---

**René F. Puche**

Representante legal